

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA - VALLE

INTERLOCUTORIO No. 0581
RAD. No. 765204003007-2022-00116-00.
RESTITUCION DE BIEN INMUEBLE – MENOR

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL
Palmira Valle,

Como quiera que la presente Demanda **VERBAL DE RESTITUCIÓN DE BIEN INMUEBLE ARRENDADO**, instaurada por los señores **JESUS MARIO MEJIA RUZ Y ANGELA INES RUA RESTREPO**, mayores y vecinos de Palmira Valle, por medio de abogado titulado y en ejercicio, **OSCAR IVAN MONTOYA ESCARRIA**, con domicilio en esta misma ciudad; en contra de los señores **JHON FREDY SOLARTE PEREZ Y JESUS DEL CARMEN PEREZ DE SOLARTE**, mayores y con domicilio en esta ciudad de Palmira Valle, reúne los requisitos establecidos en el artículo 384 del Código General del Proceso, el **JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE PALMIRA (VALLE)**,

R E S U E L V E:

PRIMERO: ADMITIR la Demanda **VERBAL DE RESTITUCIÓN DE BIEN INMUEBLE ARRENDADO**, instaurada por los señores **JESUS MARIO MEJIA RUZ Y ANGELA INES RUA RESTREPO**, en contra de los señores **JHON FREDY SOLARTE PEREZ Y JESUS DEL CARMEN PEREZ DE SOLARTE**.

SEGUNDO: De la Demanda **CÓRRASE TRASLADO** a la parte demandada, por el término de **DIEZ (10) DIAS** para que la conteste.

TERCERO: Con el fin de proceder a notificar personalmente a la parte demandada, procédase de conformidad a lo dispuesto en los artículos 291 Y 292 del Código General del Proceso.

CUARTO: PARA EFECTO de la práctica de las medidas cautelares solicitadas, preste caución la parte demandante por la suma de **\$48.000.000,00 M/CTE.**, en el término de cinco (5) días siguientes a la notificación de este auto por estado.

QUINTO: TENGASE al profesional del derecho abogado **OSCAR IVAN MONTOYA ESCARRIA**, como apoderado judicial de la parte demandante en el presente proceso, conforme a las voces y para los fines del memorial poder conferido.

NOTIFÍQUESE

La Jueza,

ANA RITA GÓMEZ CORRALES.

Firmado Por:

Ana Rita Gomez Corrales
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

33d175a51b55afd78752f4758948e58eaa1178289fdb787c067ae821a38672fd

Documento generado en 11/05/2022 04:07:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 7º CIVIL MUNICIPAL

SECRETARIA

En estado No 654 de hoy notificar

Auto anterior

Palmira 12 MAY 2022

En Secretaria